



DIPUTACION DE ZARAGOZA

NORMAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA PARA LA REALIZACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE PERSONAS ADULTAS DEL CURSO 2017-2018

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, garantiza en su Título I Capítulo IX que las personas adultas puedan adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal o profesional.

La Ley 16/2002, de 28 de junio, de Educación Permanente de Aragón, tiene por objeto regular la educación permanente en la Comunidad Autónoma de Aragón. La citada Ley, en su artículo 13.3, a los efectos de adecuar los programas a las necesidades del territorio, prevé el impulso de colaboración con las Administraciones Locales aragonesas, a cuyo efecto se suscribirán con la Administración de la Comunidad Autónoma los oportunos convenios de colaboración.

En cumplimiento de lo anterior, el Gobierno de Aragón promueve la colaboración institucional para llevar a cabo actuaciones de educación permanente dirigidas a la población adulta, y la Diputación Provincial de Zaragoza manifiesta su deseo de participar en el desarrollo de las citadas actuaciones, suscribiendo con fecha 13 de marzo de 2017, un Convenio de Colaboración entre ambas Instituciones para la planificación y coordinación de actuaciones de educación permanente.

La Diputación Provincial de Zaragoza ha resuelto convocar el PLAN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE PERSONAS ADULTAS, DEL CURSO 2017-2018

N O R M A S

PRIMERA.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Diputación Provincial de Zaragoza desarrolla estas Normas, de conformidad con lo establecido en:

1. Por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus preceptos básicos.
2. Por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en sus preceptos básicos.
3. Por cualquier otro desarrollo reglamentario de carácter básico de la ley General de Subvenciones.
4. Por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
5. Por la legislación de Régimen Local de Aragón en cuanto no haya sido desplazada en su aplicación por la legislación básica estatal.
6. Por las normas estatales de carácter no básico contenidas en la Ley General de Subvenciones, en su reglamento y en las demás normas de desarrollo.
7. Por la Ordenanza General que actúa como bases reguladoras.
8. Por las resoluciones de Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza que, en desarrollo de la Ordenanza General, aprueben las convocatorias de subvenciones.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

9. Por las Ordenanzas específicas que puedan aprobarse respecto de las líneas especiales de subvenciones que se aparten de las previsiones contenidas en la ordenanza General.
10. Por los acuerdos plenarios o resoluciones de Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza que, en desarrollo con las Ordenanzas específicas, aprueben las convocatorias anuales de subvenciones.
11. Por el Convenio de colaboración DPZ - DGA para el desarrollo de actuaciones en el ámbito de la educación permanente.
12. Supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

SEGUNDA.- OBJETO Y FINALIDADES

La presente Convocatoria tiene por objeto la realización de actuaciones de educación permanente dirigidas a la población adulta, tanto en la modalidad presencial como a distancia, durante el curso 2017/2018 en las diferentes Comarcas, Mancomunidades, Entidades Locales Menores y Municipios de la provincia de Zaragoza, excluyendo Zaragoza capital.

Las actuaciones en materia de educación permanente dirigidas a la población adulta a desarrollar por las Corporaciones Locales deberán concretarse en algunos de los siguientes objetivos:

1. Fomentar la empleabilidad a través de actuaciones para facilitar la incorporación al mundo laboral de grupos de población con especiales dificultades de acceso al mercado laboral o para la mejora de su situación actual.
2. Prevención y mejora de la competencia digital promoviendo actuaciones de formación para la difusión y manejo de las tecnologías de la información y la comunicación en los sectores en riesgos de exclusión.
3. Promover el aprendizaje permanente en la población aragonesa en riesgo de exclusión mediante actuaciones de formación dirigidas a la mejora de sus competencias, habilidades y destrezas.
4. Potenciar el impulso del conocimiento de las lenguas cooficiales de la Unión Europea en la población aragonesa como medio de promoción de la ciudadanía europea.
5. Favorecer la inclusión de la población inmigrante a través del conocimiento de la lengua y cultura castellana.
6. Favorecer la participación social y comunitaria a través de actuaciones que faciliten la inclusión de la población aragonesa y su intervención en la vida social, cultural, política, económica y ciudadana.
7. Promover la igualdad de oportunidades organizando una oferta formativa que permita la conciliación de la vida familiar y laboral con las actividades de formación.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

8. Promover el conocimiento de la cultura e historia de Aragón, así como el conocimiento del aragonés y el catalán en sus zonas de influencia.

Los objetivos señalados anteriormente, se encuentran dentro de una de las líneas de acción del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, aprobado por Decreto de la Presidencia número 336 de fecha 24 de febrero de 2016, modificado por otro Decreto de fecha 30 de Noviembre de 2016

TERCERA.- NORMATIVA DE LAS ACTUACIONES

La planificación, programación, horario, ratio y **titulación del profesorado** de las actuaciones objeto de estas normas reguladoras, siempre estará sujeta dependiendo de la enseñanza a realizar a la normativa siguiente:

a) Formación inicial:

- a. 1. ORDEN del 18 de noviembre de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la que se establece la organización y currículo de la Formación inicial para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón. (BOA 03/12/08).

b) Formación para el empleo

- b. 1. Reales Decretos correspondiente a los Certificados de profesionalidad autorizados en Centros Públicos de Educación de Personas Adultas.

c) Promoción y extensión educativa

- c. 1. Resolución de 3 de mayo de 2011 de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se dictan instrucciones para los cursos correspondientes a las enseñanzas de Formación para el Empleo y Promoción y Extensión Educativa a desarrollar en Centros Públicos de Educación de Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón a partir del curso 2011/12.

- d) Instrucciones para la organización y funcionamiento** por la que se establecen criterios para la organización y funcionamiento de los Centros Públicos y Privados de Educación de Personas Adultas del curso correspondiente.

Las actuaciones subvencionadas tendrán la consideración de Aulas de Adultos y se adscribirán a un Centro Público de Educación de Personas Adultas, debiendo prestarse la debida colaboración entre ambas entidades (Aulas-CPEPA).

Asimismo, el profesorado contratado y que forma parte de estas Aulas de adultos, a efectos organizativos y didáctico-pedagógicos, estará adscrito al centro público de educación de personas adultas (CPEPA) que se designe.

La titulación del profesorado contratado para la realización de estas actuaciones, cumplirá con los requisitos marcados por la normativa vigente (indicada anteriormente), y su contratación se realizará:

- A) por curso completo cuando se trate de profesor generalista.
- B) por el número de horas que marque la normativa de la actuación formativa solicitada si se trata de actuaciones relativas a la obtención de los Certificados de profesionalidad, preparación de las pruebas para la superación de las competencias clave N-2 o de formación para el empleo o de promoción y extensión educativa.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

- C) Por el número de horas (100 h – 75 h – 50 h – 25 h) para la impartición de otros cursos no contemplados en la normativa citada.

CUARTA.- PRIORIDAD DE LAS ACTUACIONES

Las cuantías económicas establecidas en el punto décimo de estas normas, podrán ser modificadas (siempre respetando la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas, fijada en el punto quinto) en función de las solicitudes y las disponibilidades presupuestarias.

No obstante, tendrán **preferencia** las actuaciones, tal y como se indica a continuación:

4.1- En primer lugar para la contratación del personal docente (profesorado generalista). No disminuyéndose la subvención para la contratación de este profesorado salvo en el caso que resulte imprescindible por el número de solicitudes presentadas.

4.2- En segundo lugar para la contratación del personal docente (profesorado especialista) para la impartición de los Certificados de Profesionalidad. No disminuyéndose la subvención para la contratación de este profesorado salvo en el caso que resulte imprescindible por el número de solicitudes presentadas.

4.3- En tercer lugar para la contratación del personal docente (profesorado especialista) para la impartición de la preparación de las pruebas de superación de las competencias clave N-2 (necesarias para cursar los Certificados de Profesionalidad si no se reúnen las condiciones de acceso a los mismos). No disminuyéndose la subvención para la contratación de este profesorado salvo en el caso que resulte imprescindible por el número de solicitudes presentadas.

4.4- En cuarto lugar para la contratación del personal docente (profesorado especialista) para la impartición de otros cursos no contemplados en la normativa indicada en la cláusula TERCERA. No disminuyéndose la subvención para la contratación de este profesorado salvo en el caso que resulte imprescindible por el número de solicitudes presentadas.

4.5- En quinto y último lugar para la contratación del personal docente (profesorado especialista) para la impartición de enseñanzas de promoción y extensión educativa. No disminuyéndose la subvención para la contratación de este profesorado salvo en el caso que resulte imprescindible por el número de solicitudes presentadas.

Las subvenciones para la contratación de personal docente que imparta los Certificados de Profesionalidad o alguno de sus módulos ó unidades formativas, quedarán subordinadas a la existencia de sobrantes de la contratación del profesorado generalista.

Las subvenciones para la contratación de personal docente que imparta la preparación de las pruebas de superación de las competencias clave N-2, quedarán subordinadas a la existencia de sobrantes en la contratación del profesorado generalista y del profesorado que imparta los Certificados de Profesionalidad.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

Las subvenciones para la contratación de personal docente que imparta otros cursos no contemplados en la normativa, quedarán subordinadas a la existencia de sobrantes en la contratación del profesorado generalista, del profesorado que imparta los Certificados de Profesionalidad y del profesorado que imparta la preparación de las pruebas de superación de las competencias clave N-2.

Por último, las subvenciones para la contratación de personal docente que imparta enseñanzas de promoción y extensión educativa, quedarán subordinadas a la existencia de sobrantes en la contratación del profesorado generalista, del profesorado que imparta los Certificados de Profesionalidad, del profesorado que imparta la preparación de las pruebas de superación de las competencias clave N-2 y del profesorado que impartan otros cursos no contemplados en la normativa indicada en el punto tercero de estas normas.

En todo caso, y si ello es posible, se garantizará a las Entidades Locales que no han solicitado profesores generalistas, como mínimo un curso de los solicitados y en la prioridad indicada.

No obstante, para la aplicación de lo establecido en esta norma se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

- 1) Cuando lo solicitado exceda manifiestamente de las necesidades de la población a la que va dirigida, excepcionalmente, de forma motivada, y previa audiencia a la Entidad Local interesada, se podrá limitar el número de profesores solicitados.
- 2) En el caso de que se produzca duplicidad en la solicitud de profesorado entre un Ayuntamiento y una Entidad Local de carácter supramunicipal, se dará preferencia a la solicitud realizada por el Ayuntamiento, entendiéndose con ello que éste desiste de participar conjuntamente con la Entidad Local supramunicipal y, por tanto, de recibir ayuda económica de esta última.

Si el importe de las solicitudes recibidas excede del importe presupuestario disponible, se podrá realizar una minoración proporcional a las cuantías, establecidas en el punto quinto, de todas las actuaciones contempladas o priorizar las actuaciones tal y como se contemplan en este punto cuarto, siempre que así lo proponga la comisión valoradora.

Asimismo y en el supuesto que una vez realizado el reparto de las subvenciones a las Entidades locales beneficiarias y el importe total repartido, resulte inferior a la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas, dicho sobrante podría ser repartido proporcionalmente, siempre que así lo proponga la Comisión Valoradora, entre todas las entidades beneficiarias.

QUINTA.- DOTACIÓN ECONÓMICA

La dotación necesaria para la presente convocatoria asciende a la cantidad de 620.000,00 euros que se distribuirán de la siguiente forma:



DIPUTACION DE ZARAGOZA

- Anualidad de 2017: SEISCIENTOS VEINTE MIL EUROS (620.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 31300 / 32600 / 4620000 “Educación de Adultos (ap. DPZ)” Y RC nº 22017001951, del vigente Presupuesto Provincial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio del Reglamento General de Subvenciones y la base 28.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial, si el crédito consignado se amplía, por importe de hasta 50.000,00 € tras la correspondiente modificación presupuestaria, se podrá acordar su aplicación a este Plan, sin necesidad de nueva convocatoria.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de dicho crédito.

Será de aplicación lo dispuesto en la base 2.3 del vigente presupuesto provincial.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES

Las subvenciones objeto de este Plan son compatibles con otras que, para la misma finalidad, los solicitantes hayan obtenido o puedan obtener de otras Administraciones Públicas y Entes Públicos o Privados.

En caso de haber sido solicitadas, se hará constar dicha circunstancia en el Anexo I (I.4), y si son concedidas, se hará constar dicha circunstancia en el Anexo II (II.3, II.4, II.5 y/o II.6); ó, dentro del mes siguiente a la concesión de una nueva subvención para esta misma finalidad que se obtenga con posterioridad, deberá presentarse la declaración en la Diputación Provincial de Zaragoza.

Sin embargo, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada (teniendo en cuenta el artículo 21.2 de la Ordenanza General de la Diputación Provincial de Zaragoza que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de 4 de mayo de 2016).

SEPTIMA.- BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a esta convocatoria las diferentes Comarcas, Mancomunidades, Entidades Locales Menores y Municipios de la provincia de Zaragoza, excluyendo de esta convocatoria a Zaragoza capital.

OCTAVA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia, según modelo oficial (Anexo I - Solicitud), dirigida al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Diputación, y se presentarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **15 días hábiles** contados a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia editado



DIPUTACION DE ZARAGOZA

informáticamente en la página Web www.dpz.es y en el tablón de anuncios de la Diputación de Zaragoza.

Dicha solicitud deberá acompañarse con los documentos, que figuran el Anexo I-Solicitud, siguientes:

- I.1 Impreso de solicitud.
 - I.2 Presupuesto estimativo con desglose de gastos previstos para el curso 2017/2018.
 - I.3 Declaración Responsable de la Entidad Local de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (tanto estatal como autonómica) y de la Seguridad Social. (Asimismo se autoriza a la DPZ para que, en su caso, solicite los datos que acreditan que la entidad local se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social ante el organismo competente, por medios telemáticos).
- Asimismo, acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en la subvención concedida dentro del Plan Provincial de Educación Permanente de Personas adultas, del curso 2015-2016.
- I.4 Certificado de Secretaría, acreditando que la entidad local se encuentra al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable y que ha presentado planes económicos-financieros (en el caso que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores).

En caso de que la Entidad Local no presente la totalidad de la documentación citada en esta norma octava, la Diputación Provincial le requerirá para que subsanen las deficiencias observadas. El plazo para aportar la documentación solicitada será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de recepción de la notificación. Transcurrido dicho plazo sin atender el requerimiento se entenderá desistido de su solicitud.

La subvención está afecta al cumplimiento de la finalidad para la que ha sido solicitada por lo que se entenderá aceptada desde el momento de la solicitud de inclusión de la entidad local en la convocatoria, por lo que no será necesario la presentación de documento adicional de aceptación expresa.

Las solicitudes presentadas con anterioridad a esta convocatoria quedarán sin efecto alguno, por lo que en caso de pretender su inclusión en este Plan, deberán formular nueva petición, acompañando los documentos señalados anteriormente, dentro de los plazos previstos en la convocatoria.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Cada Entidad Local que proyecte realizar actividades de Educación Permanente de Personas Adultas en su ámbito local, debe comprometerse a:



DIPUTACION DE ZARAGOZA

- 9.1 Participar en este Plan Provincial, según las normas de la presente Convocatoria, las cuales tendrán carácter vinculante.
- 9.2 Aportar la infraestructura y equipamiento necesarios para el funcionamiento del Plan, así como los gastos de mantenimiento que de ello se deriven.
- 9.3 El profesorado contratado por la Entidad Local (generalista y/o especialista) deberá ser seleccionado y contratado, conforme a los principios establecidos en el Estatuto Básico del Empleado Público. Además, su perfil profesional será el establecido en la cláusula TERCERA de estas Normas.
Quedan exentos de tener que realizar proceso selectivo las Entidades Locales que ya tengan al profesorado fijo o hayan realizado la contratación del mismo con el carácter de fijo-discontinuo.
- 9.4 En su caso, seleccionar y contratar al profesorado especialista (persona física o centro privado de formación), de acuerdo a la normativa vigente en contratación administrativa de servicios en el sector público, para la impartición de los Certificados de Profesionalidad, para la preparación de las pruebas de superación de las Competencias Clave N-2 y enseñanzas de promoción y extensión educativa. Además, su perfil profesional será el establecido en la cláusula TERCERA de estas Normas.
- 9.5 En su caso, seleccionar al profesorado especialista (persona física o centro privado de formación) de acuerdo a la normativa vigente en contratación administrativa de servicios en el sector público, para la impartición de cursos no contemplados en la normativa indicada en la cláusula TERCERA. Además, el criterio que adopte la entidad local correspondiente, tendrá en cuenta el perfil profesional y académico del profesorado que mejor se adapte al curso de especialista (no contemplado en la normativa) solicitado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las presten. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.

9.6 Los gastos subvencionables estarán comprendidos entre el 4 de septiembre de 2017 al 29 de junio de 2018 (ambos inclusive) y que haya sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

9.6.1 Para tener derecho a la totalidad de la subvención, los profesores generalistas (persona física) deberán contratarse desde el **4 de septiembre de 2017 hasta el 29 de junio de 2018**. Para periodos inferiores, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se podrá abonar la parte proporcional de la subvención establecida en la Norma Décima.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

9.6.2 Los cursos para la impartición de los Certificados de profesionalidad, para la preparación de las pruebas de superación de las competencias clave N-2, de las enseñanzas para la promoción y extensión educativa y otros cursos no contemplados en la normativa, deberán realizarse dentro del periodo comprendido entre el **4 de septiembre de 2017 y el 29 de junio de 2018**.

- 9.7 Asumir la diferencia económica establecida entre la subvención concedida y el coste real de la contratación realizada.
- 9.8 Plan financiero.- Cuando para la realización de una actividad se cuente con financiación procedente de otras Administraciones o Entidades, además de la correspondiente a esta convocatoria, se indicará el plan financiero correspondiente a dicha actividad debiendo comunicar a la Diputación Provincial la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- 9.9 Realización de la actividad.- Los beneficiarios deberán realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma.
- 9.10 Actuaciones de control.- Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Provinciales, a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás previstos en la vigente legislación y específicos del Plan de que se trate.

DÉCIMA.- CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía igual o superior a 60.000,00 euros por Entidad Local (incluidas todas las actuaciones para los que esta solicite la ayuda).

La ayuda económica se concede en función del tipo de contratación realizada y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. Se establecen los siguientes módulos:

10.1 Profesorado **generalista** o profesorado generalista **con alguna especialidad**:

TIPO DE CONTRATACIÓN	IMPORTE SUBVENCIONADO 2017 - 2018
Contratación de media jornada (mínimo 18.75 horas/semana)	4.000 €
Contratación de 2/3 de jornada (mínimo 25 horas/semana)	5.100 €
Contratación de jornada completa (mínimo 37.5 horas/semana)	7.200 €

10.2 Profesorado **especialista**:

El importe de la subvención será, del 50 por 100 del presupuesto señalado en la solicitud del curso o del 50 por 100 del coste finalmente justificado (el menor de los dos), y en ningún caso excederá de las siguientes cantidades:

10.2.1 Para la obtención de los Certificados de Profesionalidad:

(La duración de los cursos a impartir responde a la duración de los Módulos formativos o Unidades formativas que componen el Certificado de Profesionalidad)



DIPUTACION DE ZARAGOZA

Modulo formativo (MF) ó Unidad Formativa (UF)	Aportación Máxima 2017 / 2018
MF ó UF de 100 horas	888,00 €
MF ó UF de 90 horas	798,00 €
MF ó UF de 80 horas	710,00 €
MF ó UF de 70 horas	622,00 €
MF ó UF de 60 horas	532,00 €
MF ó UF de 50 horas	444,00 €
MF ó UF de 40 horas	355,00 €
MF ó UF de 30 horas	266,00 €

10.2.2 Para la preparación de las pruebas de superación de las competencias clave N-2:

Competencias Clave N-2	Número de horas	Aportación Máxima 2017 / 2018
Comunicación en lengua castellana N-2	60	532,00 €
Lengua extranjera N-2	60	532,00 €
Matemáticas N-2	60	532,00 €

10.2.3 Para la impartición de enseñanzas de promoción y extensión educativa:

CURSOS	NUMERO DE HORAS	Aportación Máxima 2017 / 2018
Enseñanzas de Español para colectivos específicos		
Formación inicial en Español como lengua nueva: Iniciación I, Iniciación II, Iniciación III	120 h/nivel	1.066,00 €
Cursos de promoción y extensión educativa “presenciales”		
Inglés, Francés, Italiano, Alemán, Portugués, Árabe, Aragonés, Catalán: Iniciación I, Iniciación II, Iniciación III, Iniciación IV	60 h/nivel	532,00 €
Taller de Lengua Castellana	60 h	532,00 €
Taller de Literatura	60 h	532,00 €
Animación a la lectura	60 h	532,00 €
Lectura de los medios de comunicación	60 h	532,00 €
Entrenamiento y apoyo a la memoria	60 h	532,00 €
Historia del Arte	60 h	532,00 €
Historia de las Civilizaciones	60 h	532,00 €
Historia de Aragón	60 h	532,00 €
Cultura Aragonesa	60 h	532,00 €
Estudio de la localidad	60 h	532,00 €
Estudio de la Comarca I	60 h	532,00 €
Estudio de la Comarca II	60 h	532,00 €
Introducción a la astronomía	60 h	532,00 €
Taller de matemáticas	60 h	532,00 €
Gestión y sostenibilidad	60 h	532,00 €



DIPUTACION DE ZARAGOZA

Salud y Consumo	60 h	532,00 €
Alimentación y nutrición	60 h	532,00 €
Derechos y deberes de los ciudadanos	60 h	532,00 €
Curso básico de permiso de conducir	60 h	532,00 €
Tablet PC en el aula	60 h	532,00 €
Introducción a la informática	60 h	532,00 €
Utilización Software Libre	60 h	532,00 €
Cursos de promoción y extensión educativa "a distancia"		
Aragón, nuestra historia	90 h	798,00 €
Rutas ambientales en Aragón	90 h	798,00 €

10.2.4 Para la impartición de otros curso no contemplados en la normativa vigente:

CURSO	APORTACIÓN MÁXIMA 2017 / 2018
Curso de 100 horas	888,00 €
Curso de 75 horas	667,00 €
Curso de 50 horas	444,00 €
Curso de 25 horas	222,00 €

Las cuantías establecidas en los apartados anteriores podrán ser modificadas (siempre respetando la cuantía total máxima destinada al Plan de subvenciones convocado y fijada en las cláusulas cuarta y quinta de estas normas) en función de las solicitudes y las disponibilidades presupuestarias.

UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La tramitación de los expedientes seguirá las siguientes fases:

1º Informe jurídico de evaluación de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si los beneficiarios cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención. Dicho informe será suscrito por un funcionario técnico de administración general, letrado u otro funcionario con capacitación jurídica perteneciente al grupo A.

2º Informe Técnico en el que se hará constar el número de solicitudes totales y por centros destinatarios, coste de los proyectos, importe solicitado, cumplimiento del plazo así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en las cláusulas de la convocatoria

3º Propuesta de concesión o de denegación formulada por una Comisión Valoradora cuantificando motivadamente las subvenciones a conceder de acuerdo con los criterios objetivos y la ponderación que prevea la convocatoria.

4º Propuesta de resolución provisional suscrita por el funcionario técnico competente del servicio o centro gestor instructor del expediente, emitida conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre 1986.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

5º Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el **trámite de audiencia**. El interesado, en el plazo de diez días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

6º **Fiscalización previa del expediente** por la Intervención General.

7º.- **Resolución de Presidencia** aprobando la concesión o denegación de la subvención en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes contados desde el día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Dicha resolución podrá ser ampliable mediante Decreto de la Presidencia, y se hará pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra la resolución podrá formular potestativamente requerimiento para su anulación o revocación, en el plazo establecido según lo dispuesto en el artículo 44, en relación con el 46.6, de la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con carácter previo a la interposición del recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza.

La resolución que aprueba la concesión de subvenciones se publicará de conformidad con lo establecido en la normativa.

Del mismo modo, La Entidad Local deberá informar de cualquier circunstancia o modificación que pudiera afectar al desarrollo de la misma.

DUODÉCIMA.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN VALORADORA

La Comisión de valoración estará integrada por los siguientes miembros, siendo su voto ponderado en función de la representación de los mismos en el Pleno Provincial:

- El/la Presidente/a de la Comisión de Valoración, será el/la Diputado/a Delegado/a del Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, o en su caso Diputado/a del mismo Grupo político que lo sustituya.
- Un Diputado/a de cada uno de los grupos políticos que integran la Corporación, de entre estos Diputados, se encontrará el Diputado Delegado si lo hubiere.
- El/la Jefe del Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, o persona que le sustituya, que actuará como Secretario con voz pero sin voto
- Un Técnico del Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, con voz pero sin voto.

DÉCIMOTERCERA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

Del mismo modo, se entenderá en todos los casos automáticamente solicitado el anticipo del 100 % de la Subvención concedida.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad.

Para proceder al pago del anticipo, los beneficiarios de la subvención, deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (tanto estatal como autonómica) y de Seguridad Social.

DÉCIMOCUARTA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Las actuaciones objeto de este Plan deberán llevarse a cabo durante el periodo comprendido entre el día **4 de septiembre de 2017 y el día 29 de junio de 2018**.

El plazo para justificar finalizará el día 7 de septiembre de 2018, con la presentación por cualquiera de los medios previstos en los artículos 14 y 15 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La justificación económica de la subvención se realizará mediante el sistema de **cuenta justificativa simplificada**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, para lo cual deberá presentarse la documentación siguiente, que figura en el Anexo II [II.1, II.2 y/o II.3 y/o II.4 y/o II.5 y II.6], relativos a la cuenta justificativa simplificada:

Los documentos, citados en este punto y, que figuran el anexo II, son los siguientes:

II.1 Certificado de la secretaría con el VºBº del alcalde/sa – presidente/a de la entidad local para la justificación de la subvención, en el que se acredite:

- La realización de la actividad para la que se concedió la subvención.

En el caso de los profesores generalistas y cursos de especialistas, se entenderá que se ha cumplido la finalidad de la subvención a pesar de que se contrate un número inferior de profesores al aprobado en la resolución del presente Plan, o que éstos hayan realizado un módulo de jornada inferior al indicado, o que la duración inicial del curso de especialista subvencionado sea inferior al inicialmente aprobado, siempre y cuando se hayan cubierto las necesidades de la población de la entidad local. En este caso se re-calculará el importe de la subvención a abonar en función del número de profesores efectivamente contratados, del módulo de jornada realizada por éstos, o del número de horas del curso de especialista finalmente realizado. Si la situación planteada genera dudas respecto al cumplimiento de la finalidad, se someterá a la consideración de la Comisión Valoradora, previo informe del Técnico en la materia.

II.2 Memoria de actividades realizadas del **curso 2017/2018**.



(No se adjunta Anexo, a realizar por la entidad local. Debe ser una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, alumnos participantes y de los resultados obtenidos, dicha memoria deberá tener la extensión y el detalle suficiente para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión)

II.3 Relación del gasto realizado correspondiente al profesorado generalista y ayudas concurrentes.

- Incluye la relación de los gastos y fecha de pago de la actuación realizada (desglosando la aportación de fondos propios de la entidad, la aportación con cargo a la subvención de DPZ, y otras aportaciones). Asimismo deberá hacerse constar, la fecha inicio del contrato o de la actividad subvencionada y fin del contrato o fin de la actividad subvencionada, el nombre de la/s persona/s perceptora/s de las cantidades abonadas, las fechas de pago y los conceptos y el importe de cada uno de ellos. En caso de que el profesor inicial sea sustituido, deberán indicar, en este mismo anexo, los datos de este/os profesor/es sustituto/s, así como la fecha inicio de su contrato o de la actividad subvencionada y fin de su contrato o fin de la actividad subvencionada.

II.4 Relación del gasto realizado correspondiente a los cursos de especialistas de profesores contratados en Régimen de Derecho Administrativo y ayudas concurrentes.

- Relación de los gastos de la actuación realizada (desglosando la aportación de fondos propios de la entidad, la aportación con cargo a la subvención de DPZ, y otras aportaciones). Asimismo deberá hacerse constar la fecha de inicio y fin del curso, el número de horas totales del curso impartido, el nombre de la/s persona/s perceptora/s de las cantidades abonadas, la fecha de adjudicación del contrato o de aprobación de las facturas, la fecha de expedición, fecha de pago, e importe de las facturas. (si el gasto se desglosa en varias facturas indicar cada una de ellas, con relación a los contenidos indicados anteriormente).

II.5 Relación del gasto realizado correspondiente a los cursos de especialistas de profesores contratados por la Entidad Local y ayudas concurrentes.

- Relación de los gastos y fecha de pago de la actuación realizada (desglosando la aportación de fondos propios de la entidad, la aportación con cargo a la subvención de DPZ, y otras aportaciones). Asimismo deberá hacerse constar la fecha de inicio del contrato o de la actividad subvencionada y fin del contrato o fin de la actividad subvencionada, el número de horas, el nombre de la/s persona/s perceptora/s de las cantidades abonadas, las fechas de pago y los conceptos y el importe de cada uno de ellos.

II.6 Resumen global cuenta justificativa simplificada. (Profesores generalistas + Curso/s de especialista/s).



DIPUTACION DE ZARAGOZA

- Relación de los importes acreditativos del gasto de la/s actuación/es realizada/s (desglosando todos los conceptos y el importe total de cada uno de estos conceptos, así como la aportación de fondos propios de la entidad, la aportación con cargo a la subvención de DPZ, y otras aportaciones). Asimismo deberá hacerse constar el nombre de la/s persona/s perceptora/s, el concepto de las cantidades abonadas, el importe total del gasto y la desviación sobre el presupuesto inicialmente estimado.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Área de Bienestar Social y Desarrollo comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Cuando el beneficiario ponga en comunicación de la Administración concedente, las modificaciones del proyecto antes de la justificación de la subvención, el órgano concedente, previo informe técnico, podrá aceptarla, siempre y cuando no suponga dañar a terceros. La aceptación, en el momento de la justificación, de estas modificaciones no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder de conformidad con la Ley General de Subvenciones y los artículos 61 y 86 del Reglamento de Subvenciones.

Adicionalmente, antes de que concluya el plazo de presentación de la documentación justificativa, se realizará un sorteo en el que se determinarán los beneficiarios que deberán presentar la cuenta justificativa simplificada acompañada de los documentos, originales o copias compulsadas de los mismos, utilizados para la justificación de la subvención concedida. El número de expedientes requeridos por el sorteo responderá a la selección de un número no inferior a un 25% de los expedientes presentados.

El sorteo se celebrará mediante la generación de un número aleatorio que se corresponderá con uno de los beneficiarios a los que se concedió subvención dentro del Plan, y a partir de él, y ordenados alfabéticamente, determinar uno de cada cuatro de los relacionados a continuación hasta completar el listado. El resultado del sorteo se comunicará a los beneficiarios que deberán presentar los documentos A – B – C – D y E (originales o copias compulsadas) justificativos junto con la cuenta justificativa simplificada dentro del plazo de justificación.

- A/ Justificantes acreditativos** del gasto del profesorado, por el importe total de la contratación, en documento original o fotocopia compulsada, que podrán llevar fecha desde el 4 de septiembre de 2017 hasta el 29 de junio de 2018 (ambos inclusive). En el caso de los profesores contratados directamente por la entidad local deberán presentarse todas las **nóminas** de cada uno de los perceptores, y los documentos **TC-1 y TC-2** de todos los meses, así como los **documentos justificativos de su pago**. En caso de que se hayan incluido en el Certificado de



DIPUTACION DE ZARAGOZA

Secretaría gastos de desplazamiento de los profesores, deberán remitirse los correspondientes documentos justificativos.

- B/** En caso de realizarse cursos por profesores especialistas contratados en régimen de derecho administrativo, se presentará/n la/s correspondiente/s **factura/s** (que indicara/n con claridad el **concepto facturado**, **fechas de impartición**, el **número de horas impartidas** y el **tipo y cuota de IVA** - haciendo referencia expresa a la posible exención-) así como **acuerdo o resolución de la adjudicación del contrato, o de la aprobación de las correspondientes facturas**, los correspondientes **documentos justificativos de su pago**, en documento original o fotocopia compulsada.

En caso de realizarse cursos por profesores especialistas contratados directamente por la Entidad Local, se presentarán las **nóminas** y los documentos **TC-1 y TC-2** de todos los meses correspondientes, así como los **documentos justificativos de su pago**.

- C/ Contratos del profesorado** contratado objeto del convenio (en caso de no haber sido remitido con posterioridad al pago del anticipo).

- En el caso nuevas contrataciones de profesores generalistas, deberán remitir original o copia compulsada del contrato.
- En el caso de profesores generalistas fijos-discontinuos, deberán remitir original o copia compulsada del documento de “Llamamiento a Actividad” o de “Alta en la Seguridad Social”.
- En el caso de profesores generalistas con contrato indefinido deberán remitir original o copia compulsada del contrato y Certificado de Secretaría en el que se indique la fecha de inicio de la actividad del profesor en el curso 2017/18.

- D/ Expediente que soporta el proceso de selección** para la contratación de todo el profesorado (generalista o especialista) contratado por la Entidad Local, (exceptuando aquellos supuestos en que el profesorado sea fijo o fijo-discontinuo).

- E/ Modelo 111** (resumen trimestral de retenciones e ingresos a cuenta), del 3er y 4º trimestre de 2017 y del 1er y 2º trimestre de 2018; con sus correspondientes **documentos justificativos del pago**.

Así mismo, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

Subsanación de deficiencias en la Justificación:

En el caso de que la Entidad beneficiaria presente incompleta la cuenta justificativa simplificada y la documentación que lo acredita, la Diputación le requerirá para que en el plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de recepción del requerimiento, se subsanen las deficiencias observadas.

DÉCIMOQUINTA.- REINTEGRO

Se exigirá el reintegro de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora, en los casos y conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

DECIMOSEXTA.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE ACCIONES SUBVENCIONADAS.

Los Técnicos del Área de Bienestar Social y Desarrollo de la DPZ, podrán solicitar cuantos informes y evaluaciones consideren pertinentes durante el desarrollo del proyecto.

En el caso de que se crea necesario informe aclaratorio, visita de seguimiento o evaluación sobre el lugar de la acción, la entidad subvencionada deberá facilitar el acceso al lugar donde se ejecuta la acción, así como a la información y documentación organizativa relativa a su ejecución.

DECIMOSÉPTIMA.- PUBLICIDAD INSTITUCIONAL

Las Entidades beneficiarias de las ayudas harán constar la participación de la Diputación Provincial de Zaragoza en todo el material divulgativo y formativo utilizado en relación con la actividad subvencionada.

DECIMOCTAVA.- PUBLICACIÓN

La presente Convocatoria se publicará en La Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, editado informáticamente en la página web www.dpz.es, y en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Zaragoza.

DECIMONOVENA.- IMPUGNACIÓN

La resolución por la que se aprueban las presentes normas pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida potestativamente ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente mediante recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I – SOLICITUD

- I.1** IMPRESO DE SOLICITUD.
 - I.2** PRESUPUESTO ESTIMATIVO CON DESGLOSE DE GASTOS PREVISTOS PARA EL CURSO 2017/2018.
 - I.3** DECLARACIÓN RESPONSABLE de la Entidad Local de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (tanto estatales como autonómicas) y de la Seguridad Social. (Asimismo se autoriza a la DPZ para que, en su caso, solicite los datos que acreditan que la entidad local se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social ante el organismo competente, por medios telemáticos).
- DECLARACIÓN RESPONSABLE del efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en la subvención concedida dentro del Plan Provincial de Educación Permanente de Personas adultas, del curso 2015-2016 (siempre que se hubiese concedido subvención similar a la solicitada para el mismo destino y finalidad).
- I.4** CERTIFICADO DE SECRETARIA. La Entidad Local a la que se representa, está al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, y ha presentado planes económicos-financieros (en el caso de sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores).

PLAN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE PERSONAS ADULTAS, CURSO 2017/2018

I.1 - IMPRESO DE SOLICITUD

D./D^a
Alcalde/sa – Presidente
de la Entidad Local (1):

S O L I C I T A:

Participar en la convocatoria que la Diputación Provincial de Zaragoza realiza a las Entidades Locales de la Provincia, para conceder ayudas en el Plan Provincial de Educación Permanente de Personas Adultas durante el curso 2017/2018, y según las normas establecidas en la misma, proyectando la contratación del siguiente profesorado:

PROFESORES GENERALISTAS		
NÚMERO DE PROFESORES	Jornada a realizar	Coste total del Profesorado a contratar
	A media jornada (Mínimo 18,75 horas/semana)	
	A 2/3 de jornada (Mínimo 25 horas/semana)	
	A jornada completa (Mínimo 37,5 horas/semana)	
0	TOTAL COSTE PROFESORADO GENERALISTA (A)	0,00 €

CURSOS DE ESPECIALISTAS				
Nº CURSOS	DURACIÓN	DENOMINACION (Explicar brevemente y en hoja aparte, objetivo y finalidad de cada curso especificado)	COSTE DEL CURSO	(P)
	25 HORAS			
	25 HORAS			
	25 HORAS			
	30 HORAS			
	30 HORAS			
	30 HORAS			
	40 HORAS			
	40 HORAS			
	40 HORAS			
	50 HORAS			
	50 HORAS			
	50 HORAS			
	60 HORAS			
	60 HORAS			
	60 HORAS			
	70 HORAS			
	70 HORAS			
	70 HORAS			
	75 HORAS			
	75 HORAS			
	75 HORAS			
	80 HORAS			
	80 HORAS			
	80 HORAS			
	90 HORAS			
	90 HORAS			
	90 HORAS			
	100 HORAS			
	100 HORAS			
	100 HORAS			
	120 HORAS			
	120 HORAS			
	120 HORAS			
0		TOTAL COSTE CURSOS ESPECIALISTA (B)	0,00 €	
		TOTAL COSTE DEL PROGRAMA (A + B)	0,00 €	

En

a de de 2017

El/La Alcalde/sa – Presidente/a
(Sello de la Entidad)

Fdo.: 0

¹ En caso de Entidad Local Supramunicipal, indicar todos los municipios que participan en la solicitud.

(P) Indicar ORDEN de prioridad de los cursos solicitados. El 1 mayor prioridad y así sucesivamente.

PLAN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE PERSONAS ADULTAS, CURSO 2017/2018

I.2 - PRESUPUESTO ESTIMATIVO CON DESGLOSE DE GASTOS PREVISTOS PARA EL CURSO 2017/2018

ENTIDAD LOCAL					
CONCEPTO DEL GASTOS (Generalistas y Especialistas)	DISTRIBUCIÓN DEL GASTO				TOTALES
	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE	APORTACIÓN CON CARGO A SUBVENCIÓN DPZ	APORTACIÓN DE OTRAS INSTITUCIONES		
			NOMBRE	APORTACIÓN	
					0,00 €
					0,00 €
					0,00 €
					0,00 €
					0,00 €
					0,00 €
					0,00 €
					0,00 €
					0,00 €
					0,00 €
					0,00 €
					0,00 €
PRESUPUESTO TOTAL	0,00 €	0,00 €		0,00 €	0,00 €

En _____ a _____ de 2017

(Firma del/la Representante y Sello de la Entidad Local)

Fdo.:

PLAN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE PERSONAS ADULTAS, CURSO 2017/2018

I.3 – Declaración responsable

D. / D^a Alcalde/sa, Presidente/a de la Entidad Local de

DECLARA:

El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en la subvención concedida dentro del Plan Provincial de Educación Permanente de Personas adultas, del curso 2015-2016 (siempre que se hubiese concedido subvención similar a la solicitada para el mismo destino y finalidad).

Y que asimismo, la Entidad Local se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, tanto estatal como autonómica, (autorizando a la DPZ para que, en su caso, solicite los datos que acreditan que la entidad local se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social ante el organismo competente, por medios telemáticos).

En , a de de 2017

(Sello de la Entidad)

Fdo.:

PLAN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE PERSONAS ADULTAS, CURSO 2017/2018

I.4 – Certificación

D. / D^a Secretario/a de la Entidad Local de

CERTIFICA:

Que la Entidad Local a la que representa, está al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, y ha presentado planes económicos-financieros (en el caso de sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores).

En , a de de 2017

(Sello de la Entidad)

Fdo.:

ANEXO II - JUSTIFICACION

ANEXO II.1 CERTIFICADO DE SECRETARIA (**OBLIGATORIO TODAS LAS ENTIDADES**)

ANEXO II.2 MEMORIA DE ACTIVIDADES DEL CURSO **2017 / 2018** *(No se adjunta Anexo, a realizar por la entidad local. Debe ser una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, dicha memoria deberá tener la extensión y el detalle suficiente para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión)* (**OBLIGATORIO TODAS LAS ENTIDADES**)

ANEXO II.3 RELACIÓN DE JUSTIFICANTES CORRESPONDIENTES AL PROFESORADO GENERALISTA Y AYUDAS CONCURRENTES. (**OBLIGATORIO SOLO PARA ENTIDADES CON PROFESOR GENERALISTA CONTRATADO**)

ANEXO II.4 RELACIÓN DE JUSTIFICANTES CORRESPONDIENTES A LOS CURSOS DE ESPECIALISTAS DE PROFESORES CONTRATADOS EN RÉGIMEN DE DERECHO ADMINISTRATIVO Y AYUDAS CONCURRENTES. (**OBLIGATORIO SOLO PARA ENTIDADES CON PROFESOR ESPECIALISTA CONTRATADO EN RÉGIMEN DE DERECHO ADMINISTRATIVO**)

ANEXO II.5 RELACIÓN DE JUSTIFICANTES CORRESPONDIENTES A LOS CURSOS DE ESPECIALISTAS DE PROFESORES CONTRATADOS POR LA ENTIDAD LOCAL Y AYUDAS CONCURRENTES. (**OBLIGATORIO SOLO PARA ENTIDADES CON PROFESOR ESPECIALISTA CONTRATADO POR LA ENTIDAD LOCAL**)

ANEXO II.6 RESUMEN GLOBAL CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA. (Profesores generalistas + cursos de especialista). (**OBLIGATORIO TODAS LAS ENTIDADES**)

DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN ACOMPAÑAR LAS ENTIDADES, A LA CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA, RELACIONADAS POR SORTEO (Originales o Copia Compulsada)

- 1.- **Contratos del profesorado** (en caso de profesorado con contrato fijo adjuntar Certificado de secretaria en el que se indique la fecha de inicio de la actividad en el Curso 2017-18; en caso de profesorado con contrato Fijo-discontinuo, adjuntar el “llamamiento a la actividad” o “alta en la seguridad social”).
- 2.- **2.1 Nóminas; 2.2 TC1 2.3 TC2; 2.4; Gastos de Desplazamiento** (si se han incluido en el Certificado de Secretaria); **2.5 Documentos Justificativos del Pago de nóminas y TC1.**
- 3.- **3.1 Facturas** (concepto facturado / fecha inicio – fecha fin de la actividad / número de horas / tipo y cuota de IVA. En caso de exención de IVA, la factura deberá incluir el articulado que lo sustenta); **3.2 Acuerdo o resolución de la adjudicación del contrato, o de la aprobación de las correspondientes facturas; 3.3 Documentos justificativos del pago**, en su caso.
- 4.- **Expediente que soporta el proceso de selección para la contratación del profesorado** (Excepto para profesores fijo o fijos discontinuos).
- 5.- **Modelo 111** (del 3er y 4º trimestre de 2017 y 1er y 2º trimestre del 2018), y **documentos justificativos de su pago.**

PLAN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE PERSONAS ADULTAS, CURSO 2017/2018

II.1 - CERTIFICADO

D. / D^a , Secretario/a de la Entidad Local

CERTIFICO

Que según los antecedentes obrantes en la Secretaría a mi cargo, y en relación con la subvención concedida a esta Entidad Local por Decreto de Presidencia N^º , de fecha , dentro del Plan Provincial de Educación Permanente de Personas Adultas para el curso 2017/2018, por un importe total de €, para la contratación de

PRIMERO.- Que se ha realizado la actividad dentro del plazo de ejecución concedido y que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención y las condiciones impuestas en su concesión.

SEGUNDO.- Que los gastos correspondientes a las actividades realizadas, son los que se indican en los anexos adjuntos, y ascienden a un importe total de euros.

TERCERO.- Que cualquier otra ayuda económica recibida para la realización de la actividad subvencionada figura en los anexos adjuntos.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide el presente certificado con el V^ºB^º del Sr/a , en a de de 2018.

V^ºB^º

EL SECRETARIO

(Sello de la Entidad)

Fdo.:

Fdo.:

PLAN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE PERSONAS ADULTAS, CURSO 2017/2018

ENTIDAD LOCAL :

Anexo II.3

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA - "PROFESOR GENERALISTA" CURSO 2017/2018

TIPO DE JORNADA

FECHA INICIO CONTRATO O FECHA INICIO DE LA ACTIVIDAD	FECHA FIN CONTRATO O FECHA FIN DE LA ACTIVIDAD	PERCEPTOR (Nombre y apellidos)	CONCEPTO NOMINA	TOTAL IMPORTE NOMINAS	FECHA PAGO	CONCEPTO SEG SOCIAL A CARGO EMPRESA	TOTAL IMPORTE SEGURIDAD SOCIAL	IMPORTE TOTAL NOMINAS + SEG SOCIAL	FECHA PAGO	DISTRIBUCIÓN DEL GASTO			
										APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE	APORTACIÓN SUBVENCIÓN DPZ	OTRAS APORTACIONES (Indicar importe)	OTRAS APORTACIONES (Indicar origen)
			sep-17			sep-17		0,00 €					
			oct-17			oct-17		0,00 €					
			nov-17			nov-17		0,00 €					
			dic-17			dic-17		0,00 €					
			ene-18			ene-18		0,00 €					
			feb-18			feb-18		0,00 €					
			mar-18			mar-18		0,00 €					
			abr-18			abr-18		0,00 €					
			may-18			may-18		0,00 €					
			jun-18			jun-18		0,00 €					
			Liquidación			S.S Liquidación		0,00 €					
			Paga extra 1					0,00 €					
			Paga extra 2					0,00 €					
			Otros (KM)					0,00 €					
TOTAL				0,00 €			0,00 €	0,00 €		0,00 €	0,00 €	0,00 €	

* Rellenar una ficha por cada profesor generalista contratado (en el caso que un profesor haya sido sustituido durante el curso; poner en la misma ficha su/s sustituto/s y las fechas inicio/fin actividad).

En

a,

de

de 2018

VºBº

EL SECRETARIO

(Sello de la Entidad)

Fdo.:

Fdo.:



PLAN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE PERSONAS ADULTAS, CURSO 2017/2018

ENTIDAD LOCAL :	
-----------------	--

CONCEPTO	
	Indicar el/los nombre/es del/os curso/s

Anexo II.4

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA “CURSO DE ESPECIALISTA” CURSO 2017/2018

"Profesores contratados en Régimen de Derecho Administrativo"

FECHA INICIO CURSO	FECHA FIN CURSO	NÚMERO TOTAL DE HORAS	PERCEPTOR	FECHA RESOLUCIÓN, ADJUDICACIÓN CONTRATO Ó APROBACION DE LAS FACTURAS.	FECHA EXPEDICIÓN DE LA FACTURA	FECHA PAGO DE LA FACTURA	IMPORTE FACTURA	DISTRIBUCIÓN DEL GASTO			
								APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE	APORTACIÓN SUBVENCIÓN DPZ	OTRAS APORTACIONES (Indicar importe)	OTRAS APORTACIONES (Indicar origen)
TOTAL							0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	

*** Rellenar una única ficha para todos los cursos de especialista, realizados por profesores contratados en régimen de derecho administrativo, concedidos a la Entidad Local**

En

a,

de

de 2018

V₀B₀

EL SECRETARIO

(Sello de la Entidad)

Fdo.:

Fdo.:

PLAN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE PERSONAS ADULTAS , CURSO 2017/2018

ENTIDAD LOCAL :

CONCEPTO

← Indicar el nombre del curso

Anexo II.5

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA - "CURSO DE ESPECIALISTA", CURSO 2017/2018
Profesores contratados por la Entidad Local

FECHA INICIO CONTRATO	FECHA FIN CONTRATO	NÚMERO DE HORAS	PERCEPTOR	CONCEPTO NOMINA	TOTAL IMPORTE NOMINAS	FECHA PAGO	CONCEPTO SEG SOCIAL A CARGO EMPRESA	TOTAL IMPORTE SEG. SOC.	IMPORTE TOTAL NOMINAS + S.S.	FECHA PAGO	DISTRIBUCIÓN DEL GASTO			
											APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE	APORTACIÓN SUBVENCIÓN DPZ	OTRAS APORTACIONES (Indicar importe)	OTRAS APORTACIONES (Indicar origen)
				sep-17			sep-17		0,00 €					
				oct-17			oct-17		0,00 €					
				nov-17			nov-17		0,00 €					
				dic-17			dic-17		0,00 €					
				ene-18			ene-18		0,00 €					
				feb-18			feb-18		0,00 €					
				mar-18			mar-18		0,00 €					
				abr-18			abr-18		0,00 €					
				may-18			may-18		0,00 €					
				jun-18			jun-18		0,00 €					
				Paga extra 1			S.S. Liquidacion		0,00 €					
				Paga extra2					0,00 €					
				Liquidacion					0,00 €					
TOTAL					0,00 €			0,00 €	0,00 €		0,00 €	0,00 €	0,00 €	

* Rellenar una ficha por cada curso de especialista realizado por un profesor contratado por la Entidad Local.

En a, de 2018

VºBº

EL SECRETARIO

(Sello de la Entidad)

Fdo.:

Fdo.:

PLAN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE PERSONAS ADULTAS, CURSO 2017/2018

ENTIDAD LOCAL							
Anexo II.6		RESUMEN TOTAL CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA : PROFESOR GENERALISTA + ESPECIALISTA					
PERCEPTOR	CONCEPTO	IMPORTE TOTAL DEL GASTO PAGADO	DISTRIBUCIÓN DEL GASTO				IMPORTE TOTAL DEL GASTO
			APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE	APORTACIÓN SUBVENCIÓN DPZ	OTRAS APORTACIONES	COSTE ESTIMADO INDICADO EN ANEXO I.1 SOLICITUD	
			0,00 €				0,00 €
			0,00 €				
			0,00 €				
			0,00 €				
			0,00 €				
			0,00 €			DESVIACIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO ESTIMADO	
			0,00 €				
			0,00 €				
			0,00 €				
			0,00 €				
			0,00 €				
			0,00 €				
TOTAL		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	#¡DIV/0!	

* Cuadro resumen, distribución del gasto por todos los conceptos y perceptores.

En

a,

de

de 2018

VºBº

EL SECRETARIO

(Sello de la Entidad)

Fdo.:

Fdo.: